

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 6 de marzo de 2026, siendo las 08.16 horas, y en el marco del expediente B.L.A.S.D.E.U.C.(.RO-00078-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno L.A.B., asistido por su defensor/a LAURA DOMINGUEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 04/03/2028).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que se repite la calificación anterior, que su asistido tiene una pena de cuatro años, y se encuentra en condiciones temporales de acceder a las salidas transitorias y agota el 04/03/28. Que respecto a la conducta, se le mantiene pese a que no ha tenido sanciones y tiene todo bueno, por lo que solicita un punto más. En concepto también un punto más, trabajo tiene todo bueno, social no ha sido calificado, educación formal y no formal todo bueno, por falencias del penal no fue calificado en psicología, tiene todo bueno y muy bueno. Asimismo, solicita que sea promovido a la fase de afianzamiento. Que su asistido al momento de apelar, solicita ser calificado de manera mensual, pero no es posible, las calificaciones son trimestrales, en concreto pide 7-7 afianzamiento.

La Sra. Fiscal dijo que discrepa con la dra. Dominguez en cuanto al cómputo, está condenado por abuso sexual gravemente ultrajante y se pidió nuevo cómputo tiene régimen preparatorio recién para el 2027, más allá de que la primera calificación es la del primer trimestre del año pasado, ya hubo en el segundo trimestre un reconocimiento, es cierto como dijo la defensa que se repite la fase de consolidación, pero la reiterancia no implica arbitrariedad, hay tiempo para respetar el criterio del penal, si en el cuarto trimestre repitiera, y las notas lo permiten y el penal no lo hace, se le puede reconocer, en este trimestre debe confirmarse.

El interno expresa que no tiene nada para agregar.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo

previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, fue condenado a una pena de cuatro años, tiene un régimen preparatorio para la liberación, estamos a tiempo de llegar a los beneficios, hay que destacar que tiene todo bueno y el seis es bueno en conducta y en concepto también, tiene algunos muy bueno en materia educativa. En cuanto a la fase la reiterancia no hace a la arbitrariedad, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno L.A.B. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, la que se mantiene.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.

